

VISTO:

La necesidad de modificar algunos artículos de la Ordenanza General Impositiva texto ordenado año 2001, N° 960/2001, modificada por Ordenanzas N° 1.126/04 y N° 1.212/04, y,

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la adecuación de los artículos reglamentados por la Ordenanza General Impositiva a los efectos de lograr la mejor equidad contributiva posible y además poder contemplar situaciones no previstas en su oportunidad,

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1.347 / 2005

Art. 1°.- **MODIFÍCASE** a partir del día **1° de ENERO de 2006** el Artículo 27° de la Ordenanza General Impositiva texto ordenado año 2001 N° 960/2001, modificada por Ordenanzas N° 1.126/04 y N° 1.212/04, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 27°.- El D.E.M. podrá conceder a los contribuyentes y responsables que **CANCELEN DE CONTADO** los tributos, intereses, recargos y multas **adeudados de años anteriores** **UN DESCUENTO del 20 % (VEINTE POR CIENTO).**

Este descuento sólo **PODRÁ APLICARSE** sobre Tributos, y sus accesorios, que hayan vencido en el penúltimo año. Es decir que no se aplica sobre tributos que venzan en el año en curso, ni sobre los que vencieron el último año pasado.

NO PODRÁ OTORGARSE ESTE DESCUENTO:

a) A las deudas que lleguen a la instancia judicial

b) A las deudas que se hayan visto beneficiadas con una quita por Prescripción.

Art. 2°.- **MODIFÍCASE** a partir del día **1° de ENERO de 2006** el inciso k) Artículo 75° de la Ordenanza General Impositiva texto ordenado año 2001 N° 960/2001, modificada por Ordenanzas N° 1.126/04 y N° 1.212/04, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- a) En un 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de exención la vivienda donde habite un empleado municipal, **ya sea de la Planta Permanente o Personal**

Contratado con una antigüedad mínima de DOS AÑOS y todo personal Jubilado Municipal. La exención se otorgará además a los propietarios de terrenos baldíos y deberá considerar los siguientes aspectos:

- 1) La misma se efectuará solamente a un inmueble.
- 2) La determinación del mismo quedará sujeta a la elección del empleado.

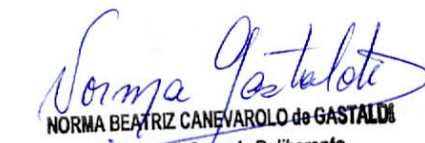
Art. 3°.- **MODIFÍCASE** a partir del día 1° de **ENERO de 2006** el inciso b) Artículo 93° de la Ordenanza General Impositiva texto ordenando año 2001 N° 960/2001, modificada por Ordenanzas N° 1.126/04 y N° 1.212/04, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- a) En un 50 % (CINCUENTA POR CIENTO) de exención en el servicio de agua corriente en la vivienda donde habita un empleado municipal **ya sea de la Planta Permanente o Personal Contratado con una antigüedad mínima de DOS AÑOS y todo personal Jubilado Municipal** y que esté encuadrado en la exención establecida en el inciso k) del artículo 75° de la presente Ordenanza.

Art. 4°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA MOLINA DE GONZALEZ
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE




NORMA BEATRIZ CANEVARO de GASTALDI
Presidenta Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los veinticuatro días del mes de Noviembre del año dos mil cinco.